



## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 2031/25**

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2025

### **Receso y cierre sedes CAPER en la provincia**

#### **VISTO:**

El Artículo 36º de la Ley Provincial N° 8.317, de creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos, y el Artículo 154º de la Ley N° 20.744 del Régimen de Contrato de Trabajo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 36º de la Ley N° 8.317 prevé la posibilidad de establecer un mes de receso en la actividad institucional.

Que el Art. 154º de la Ley 20.744 norma la época de otorgamiento y comunicación a los empleados de la licencia anual ordinaria, en tanto versa: "... El empleador deberá conceder el goce de vacaciones de cada año dentro del período comprendido entre el 1. de octubre y el 30 de abril del año siguiente. La fecha de iniciación de las vacaciones deberá ser comunicada por escrito, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días al trabajador, ello sin perjuicio de que las convenciones colectivas puedan instituir sistemas distintos acordes con las modalidades de cada actividad..."

Que durante la última semana de diciembre y el mes de enero de cada año se establecen recesos administrativos en los distintos municipios de la provincia, resultando conveniente y razonable que el personal del CAPER goce de su licencia anual ordinaria en dicho período, aun cuando ello represente un lapso menor, en atención a que existen actividades institucionales que no admiten una postergación mayor a veintiún (21) días.

**POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Disponer el cierre de todas las sedes del Colegio desde el 22 de diciembre de 2025, restableciéndose las actividades el día 12 de enero de 2026.

**Artículo 2º:** Determinar que únicamente el personal administrativo y contable de la Sede Central, junto con la Coordinadora de Visados, continuará prestando tareas durante el período indicado, en función del cierre del ejercicio anual y del inicio del proceso de matriculación.



**Artículo 3°:** Establecer que los asuetos del 24 y 31 de diciembre se regirán según lo dispuesto en el comunicado oficial de UTEDYC, pudiendo ello afectar o extender el período de cierre.

**Artículo 4°:** Otorgar al personal del CAPER el goce parcial o total —según corresponda en cada caso— de la licencia anual ordinaria, coincidente con el período establecido en el Artículo 1º de la presente.

**Artículo 5°:** Comunicar la presente resolución al personal del CAPER, a las regionales, seccionales y a los matriculados a partir del día de la fecha; cumplido archivar. -

Arq. Ramirez, Liliana  
Secretaria  
Arquitecta - M.P. 11.140  
Colegio de Arquitectos de la  
Provincia de Entre Ríos

Arq. Palacios María Silvana  
Presidenta  
Arquitecta - M.P. 10927  
Colegio de Arquitectos de la  
Provincia de Entre Ríos